



ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

- a. ADICIÓN
b. CESION
c. PRÓRROGA
d. TERMINACIÓN
e. MODIFICACIÓN

X

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO No	CPS-057-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE FRESADO ASFÁLTICO DESDE LOS SITIOS DE ACOPIO HASTA LOS TRAMOS O PUNTOS DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)
CONTRATISTA	INGNOVATEK SAS
IDENTIFICACION	Nit. No. 901.131.707-9
REPRESENTANTE LEGAL	R/L ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.049.606.567 de Tunja
SUPERVISOR	JULIAN DAVID CUERVO CARDENAS
CARGO	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VENTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 32.320.750) M/cte.,
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VENTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 32.320.750) M/cte.,
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	09 de abril de 2026
FECHA DE TÉRMINACIÓN	08 de mayo de 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	1
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	El Municipio de Nuevo Colón como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines



del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, y las actividades propias de la misma se encuentran expuestos a una gran variedad de riesgos, que en el evento de realizarse produciría un detrimento a su patrimonio, siendo obligación por parte de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes¹

Asimismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

Que la ley 1551 de 2012 (Régimen Municipal), en su artículo 6, numeral 3, establece como una de las funciones de los municipios **"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal"** y numeral 7 **"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera**

¹ Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6



edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."

En este sentido, el Municipio de Nuevo Colon, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera rápida a los diferentes requerimientos que se presentan, para así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades de la población, y de esta manera priorizar y adelantar los programas necesarios para mejorar las dificultades registradas.

Así mismo, el Municipio de Nuevo Colon, incluye dentro de sus actividades, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, a la Administración Municipal le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la implementación de programas y alternativas que le permitan satisfacer necesidades de interés general;

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece como competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

Así mismo la ley 1551 de 2012, establece que son funciones del Municipio, en materia de vías: "Los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal".

De igual manera, se permite el funcionamiento de actividades de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio, y actividades relacionadas con el transporte en materia granular, así



como el perfilado, reconfiguración y compactación de las vías, con el fin de garantizar corredores viales en buen estado que permitan la movilidad segura y el acercamiento de las comunidades rurales al centro poblado garantizando así la comercialización de la producción agropecuaria, el acceso de forma rápida y segura a los diferentes servicios comerciales, administrativos e institucionales que requiere la cotidianidad de la población rural. Por todo lo mencionado anteriormente se hace necesario contar con el suministro diario de fresado asfáltico para garantizar la operatividad permanente en el mejoramiento de las mallas viales.

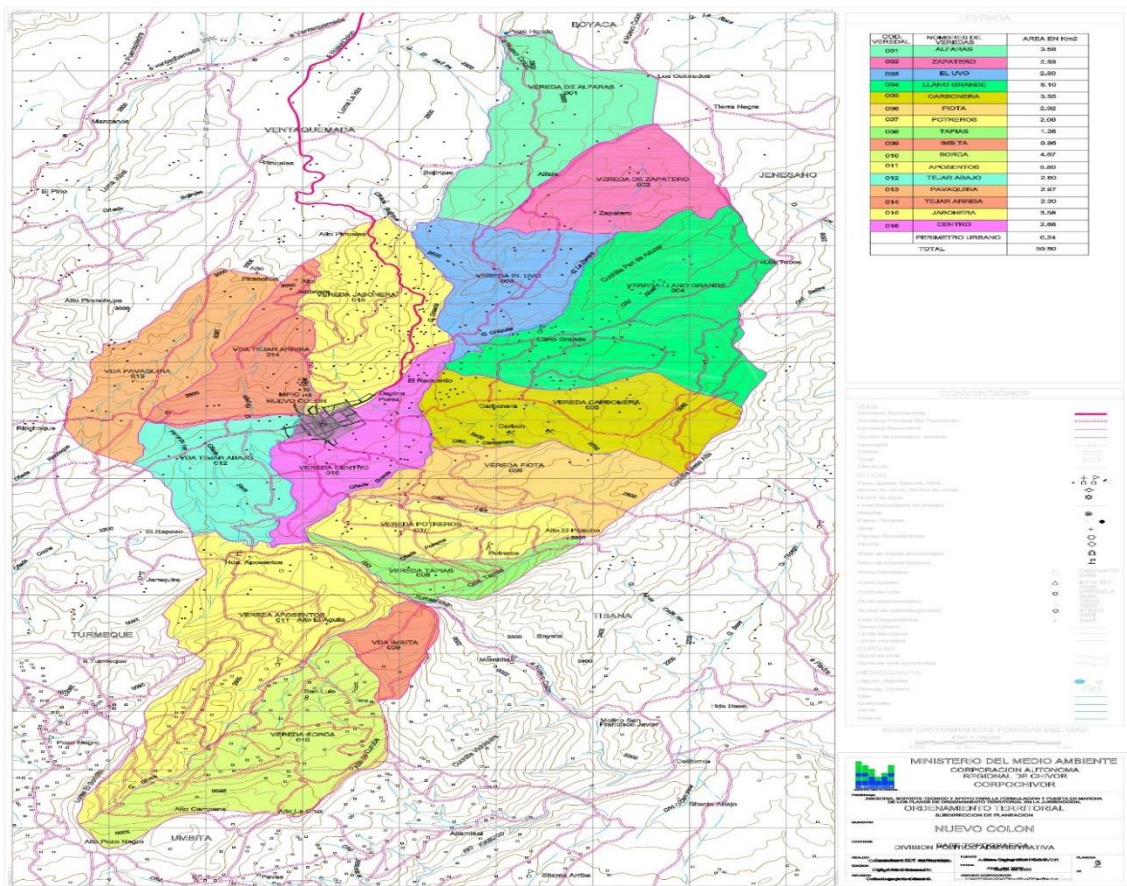
Que a través del Acuerdo 010 del 08 DE Septiembre de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Nuevo Colón Boyacá, "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE 2025 – 2027" en cuanto a su eje estratégico de desarrollo económico, sector Transporte, *"Siendo uno de los principales medios que facilita la generación de desarrollo mediante la comercialización, el sector transporte se constituye en una de las principales prioridades del desarrollo que debe hacer parte de las estrategias y plan de inversiones en el cuatrienio. Por tanto, es un tema de discusión que, dentro de la concertación en las mesas de participación, ocupa una de las principales listas de necesidades que manifiestan los ciudadanos y líderes comunales. Aquí, entre otras las más priorizadas:*

- Deficiente estado de la malla vial rural.
- Se requieren placa huellas en varios sectores críticos del área rural.
- Adecuar vías alternas que solucionen problemas de movilidad en el centro.
- Mantenimiento y pavimentación vías urbanas.
- Apoyo con materiales para jornadas de trabajo (convites).
- Mantenimiento de caminos de herradura y ramales.

"En resumen, abordar estas necesidades de infraestructura vial en el área rural es fundamental para mejorar la calidad de vida de la comunidad, promover el desarrollo económico local y garantizar la seguridad y bienestar de los habitantes. Requiere una acción coordinada entre las autoridades municipales, regionales y nacionales, así como una asignación adecuada de recursos y una planificación integral a largo plazo"; de esta manera, se debe garantizar la disponibilidad de recursos para adquirir material de fresado asfáltico, esta premisa implica contar con elementos necesarios para su funcionamiento requerido para el desarrollo de actividades de mantenimiento vial de tipo rutinario y periódico.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio se encuentra que tiene, entre otras, como funciones: Dirigir, determinar y supervisar el diseño, mantenimiento, construcción y adecuación de la infraestructura en vías urbanas y rurales, construcciones generales y todo tipo de construcción de obras para el desarrollo de la comunidad, dentro de los parámetros legales, técnicos y ambientales previstos por la ley; Administrar el Banco de Maquinaria del Municipio.

Las vías rurales del municipio son un eje vital de la economía, pues a través de ellas se transportan el 100% de los productos que en la región se producen, en vista de ello es de gran importancia para el municipio contar con una estructura que le brinde a los habitantes y usuarios comodidad, economía y seguridad en su tránsito. De acuerdo con el diagnóstico realizado para el plan de desarrollo en el sector de Infraestructura vial se tiene que las vías en la jurisdicción del municipio están distribuidas de la siguiente manera:



Se hace necesario implementar estrategias para que la población de la zona urbana y rural del Municipio resuelva los problemas de movilidad y tenga la oportunidad de transitar cómodamente por las vías del Municipio. En la actualidad la mitad de la red vial necesita ser intervenida. La Infraestructura vial, ya cumplió su vida útil, además al fenómeno de la ola invernal de los dos últimos años y la que se está presentando actualmente ha incidido en el colapso de la malla vial.

Actualmente, el municipio de Nuevo Colón presenta una red vial que interconecta al casco urbano con cada una de las 16 veredas que componen la totalidad de la extensión territorial, esta red vial tiene una longitud de aproximadamente 133 kilómetros, sumado a esto hay que considerar que gran parte de los tramos poseen pendientes longitudinales altas, lo cual según lo descrito en el Manual De Diseño Geométrico De Carreteras adoptado por el Instituto Nacional De Vías (INVIAS) la red vial del municipio se encuentra en la categoría de vías en terreno montañoso. La superficie de rodadura de estas vías es en material de afirmado y gran parte se encuentra en condiciones de deterioro, por las frecuentes precipitaciones, por falta de mantenimiento y de obras de infraestructura vial, lo que conlleva a que se generen socavaciones y deslizamientos. En época de mediana y alta precipitación el material de la capa de rodadura es lavado y arrastrado por las aguas lluvias, lo que impide conservar la capa de rodadura en condiciones normales para la transitabilidad, por lo cual se hace necesario realizar permanentemente mantenimiento mediante la conformación, ampliación, perfilado, reconstrucción y construcción de la banca existente.



Ante la problemática existente en las vías rurales y/o urbanas y la necesidad de un constante mantenimiento, construcción y mejoramiento de obras para reducir esta dificultad, el Municipio realizará las construcciones y mantenimientos de las vías terciarias con recursos propios o mediante gestión ante otras entidades de orden nacional o departamental, para poder reducir la problemática que se tiene en las vías terciarias y de esta manera facilitar la movilidad y optimizar el desarrollo de las actividades socioeconómicas de los habitantes del Municipio. Por otra parte, se dificulta realizar el acopio del material de fresado con la maquinaria del municipio, ya que esto implicaría un consumo mayor de combustible y desgaste de la maquinaria, debido a los desplazamientos desde el municipio al centro de acopio y viceversa, implicando así retraso en las actividades a ejecutar en el mantenimiento periódico y rutinario que requieren a diario nuestras comunidades.

El Municipio de Nuevo Colón, tiene a su cargo una extensa red vial, la cual requiere de un mantenimiento permanente, principalmente debido a la ola invernal, taponamiento de cunetas de cunetas y alcantarillas, inadecuado manejo de las aguas lluvias y desgaste en la capa de rodadura por constante tránsito de transporte vehicular pesado.

En la actualidad existen varios tramos afectados que imposibilitan el tránsito vehicular y transporte de carga, demorando su llegada a los sitios de destino, haciéndose necesario la contratación de material que se utilizará para rehabilitar, mejorar y mantener las vías del Municipio de Nuevo Colón, garantizando la conectividad y una adecuada circulación que disminuya la accidentalidad y el tiempo de desplazamiento conservando la calidad de vida de la población, favoreciendo de esta manera a los agricultores y fruticultores para que puedan comercializar sus productos de los cuales devengan su sustento.

En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

En virtud de lo anterior, los Alcaldes Municipales deben de velar por el bienestar de la comunidad, brindando calidad de vida, por lo cual el mantenimiento de la infraestructura vial genera circunstancias de calidad y dignidad a la zona rural y al campesinado municipal.

Como es bien sabido el progreso de un Municipio depende del desarrollo económico de sus habitantes, la productividad de la tierra, el poder comercializar los productos desde el lugar de su producción hasta el sitio de su comercialización, el promedio de velocidad de los vehículos utilizados para transportar los diferentes productos, ya sean agrícolas o pecuarios dependerá del estado de mantenimiento de las carreteras, las cuales en un 95% se encuentran en afirmado, acabado este que en época de invierno y con el paso del tráfico pesado se deteriora considerablemente. Aunado a lo anterior, la falta de transporte público por el mal estado de las vías genera demoras a la población que debe desplazarse a cumplir sus compromisos laborales, médicas, obligaciones estudiantiles y/o simplemente sociales.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con la capacidad organizacional y administrativa para ejecutar el objeto del presente proceso se requiere



contratar una persona natural o jurídica, que ejecute con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente proceso.

Que el material de frezado asfáltico, fue destinado para el Municipio de Nuevo Colón – Boyacá por parte del Consorcio BTS, con fines de mejoramiento de las mallas viales, sin embargo, es imprescindible que el Municipio, cuente con el transporte para el cargue y descargue del material.

En razón a la necesidad del transporte, el cargue y el descargue del material, es que se hace imprescindible la elaboración del presente proyecto contractual.

Que una vez revisado el sistema de proyectos de gestión e inversión MGA del municipio, se entiende que el objeto contractual se encuentra ajustado a los siguientes proyectos de inversión:

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL SECUNDARIA, TERCIARIA Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

CÓDIGO BPIN: 202500000035064

Que, en ese orden de ideas, con fecha 07 de abril de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-057-2026, suscrito con INGNOVATEK SAS con el fin de desarrollar el objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE FRESADO ASFÁLTICO DESDE LOS SITIOS DE ACOPIO HASTA LOS TRAMOS O PUNTOS DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ**, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VENTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 32.320.750) M/cte.**

Que el objeto contractual y el valor contratado, se baso en 55 viajes de transporte de material en Volqueta, viaje de 14 M3, correspondió a 770 M3 de material de fresado.

Que, sin embargo de lo anterior, la BTS Concesión Tunja – Paipa, otorga una donación de material adicional a la entidad de 196 M3 adicionales, para un total de 966 M3 de material de fresado.

Que el material objeto de donación de material tipo fresado, es recogido por parte del contratista, en el Peaje ubicado en el Municipio de Tuta, vía Tunja – Paipa.

Que en razón a lo anterior, con el fin de contar con el excedente adicional de material de 196 M3, se hace necesario, de conformidad con el acta de solicitud de adición, adicionar 14 viajes de transporte de Material de fresado.

Que conforme a lo anterior, el valor a adicionar corresponde a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEITE MIL CIEN PESOS (\$ 8.227.100) M/cte**, discriminado de la siguiente manera:



ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA DOBLE TROQUE)	Viaje (14 M3)	14	\$587.650	\$8.227.100

Que la secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000139 del 17 de abril de 2026 para amparar la presente adición.

1. Modificar las cantidades exigidas en las condiciones técnicas exigidas de la siguiente manera:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá de ejecutar el contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA DOBLE TROQUE)	Viaje (14 M3)	69

MODIFICACIONES

- La Cantidad Mínima de Viaje será de 14 M3.
- El contratista será el responsable de emplear la maquinaria y el equipo para garantizar el correspondiente suministro y cargue de material de frezado asfáltico, sin que esto ocasione un gasto adicional para el Municipio de Nuevo Colón, es decir el contratista debe garantizar el cargue y descargue necesario a medida que se solicite por el Municipio de acuerdo a las necesidades y prioridades del momento.

2. **Adicionar** el valor estimado del contrato en **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEITE MIL CIEN PESOS (\$ 8.227.100) M/cte**, el cual quedara así:

El valor total del contrato será la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$40.547.850) M/cte., de conformidad con la siguiente consolidación presupuestal y la oferta económica presentada



VALOR PARA ADICIONAR	Valor por adicionar: OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEITE MIL CIEEN PESOS (\$ 8.227.100) M/cte.					
	ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA DOBLE TROQUE)	Viaje (14 M3)	14	\$ 587.650,00	\$ 8.227.100
					SUBTOTAL	\$ 8.227.100
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$40.547.850) M/cte					
PLAZO PARA PRORROGAR	N/A					
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.					
RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD: Acta Solicitud Adición Y Prorroga, Viabilidad, CDP Viabilidad, Solicitud De Modificación.						
PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:						
1. <u>Solicitud de modificación por parte del contratista, en caso de que aplique</u>						
2. <u>Concepto técnico favorable del supervisor y/o interventor frente a la solicitud de modificación</u>						
FIRMA RESPONSABLE						
Se firma a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026).						
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR			JEFE DE LA SECTORIAL			

“PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social. De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co o bien en la dirección: calle 4 N 4-60.